

MODELO N.º 4.º

Partido de N.

Año de 1811

CONTRIBUCION GENERAL DEL REINO.

RESUMEN que comprende la riqueza de los pueblos de este Partido, con deduccion de capitales productivos anticipados, parte céntima que les ha cabido por el cupo señalado, lo que corresponde á cada pueblo segun el resultado de las operaciones, y parte céntima á que sale la contribucion; todo conforme á la declaracion novena de la Real órden de 12 de Setiembre de 1817, y se remite á la Junta principal de la Provincia para los efectos que previene la misma Real órden.

PUEBLOS.	Riqueza general de productos.	Riqueza con deduccion de capitales productivos anticipados.	Contribucion señalada.	Parte céntima de contribucion.	Rectificacion de cuotas segun la riqueza respectiva.	Parte céntima que toca á la contribucion del Partido.
Villa de N.	1.282.002.	864.001..8½.	34.560..2.	4 ..	38.653..33.	
Villa de M.	256.000.	192.000.	9.600.	5 ..	8.589..22.	
Villar de L.	330.000.	264.000.	18.680.	7 ..	11.810..26.	4 rs. 16 mrs
Villar de F.	451.360.	341.000.	13.640.	4 ..	15.255..17.	
Villa de A.	523.240.	413.200.	24.792.	6 ..	18.485..21.	
Villa de O.	683.460.	575.200.	17.256.	3 ..	25.732..19.	
	3.526.062.	2.649.401..8½.	118.528..2.		118.528..2.	

De modo que importando la suma de los productos líquidos de la riqueza de todos los pueblos de este Partido la cantidad de 2.649.401 rs. y 8 y ½ mrs., y siendo la contribucion señalada á los mismos la de 118.528 rs. y 2 mrs., segun los cupos que quedan figurados, resulta que la contribucion es de 4 rs. y 16 mrs por 100, y que rectificadas segun este respecto los cupos expresados corresponden los que asimismo quedan sentados, y justamente componen la referida cantidad de 118 528 rs. y 2 mrs. distribuida á este Partido.

Aquí la fecha y tengo las firmas de los individuos de la Junta y del Secretario.

NOTA.

Para la rectificacion de las cuotas no deberá usarse de la comparacion de la razon del tanto al ciento que salga con la de los productos de la riqueza á la cuota particular de cada pueblo que deba corresponder, porque á causa de los quebrados empeñaria en operaciones muy difusas y embarazosas, lo que no sucederá señalando la cuota de cada pueblo segun su riqueza por medio de la comparacion del total de la riqueza del Partido con el total de la contribucion señalada al mismo de este modo:

- Como. . . 2.649.401 rs. 8½ mrs. productos líquidos de la riqueza del Partido
- Es á. . . 118.528 rs. 2 mrs. total de la contribucion señalada al mismo,
- Así. . . 864.001 rs. y 8½ mrs. productos líquidos de la villa de N.
- Es á lo que resulta de la operacion en esta forma:

$$2.649.401..8\frac{1}{2} : 118.528..2 :: 864.001..8\frac{1}{2} : \frac{864.001..8\frac{1}{2} \times 118.528..2}{2.649.401..8\frac{1}{2}} = 38.653..33.$$

Seguidamente la multiplicacion significada de la riqueza del pueblo por el total de la contribucion del Partido, y la division del producto que resulte por la riqueza general del mismo, saldrá con exactitud la cuota de cada pueblo, como queda figurado respecto de la villa de N.

